

Por favor cite este número para hacer referencia a esta Circular:

2-2016-003363

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2016 09:12

**Circular Externa No:** 2016-00001

**Destino :**

**De :** Griselda Janeth Restrepo Gallego

**Asunto:** Circular Externa por la cual se da instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de los datos de las cajas de compensación familiar a la superintendencia del subsidio familiar con fines de inspección, vigilancia y control

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

De conformidad con lo señalado en el Decreto 2595 de 2012, es función de la Superintendencia del Subsidio Familiar el de *“Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación”*.

Que esta Superintendencia con el fin de recaudar la información que deben suministrar las Cajas de Compensación Familiar, fija las directrices para que las Corporaciones reporten los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, teniendo en cuenta el módulo de sistemas de información denominado SIREVAC con el cual se automatizó y estandarizó el proceso de validación, recepción y cargue de los datos que deben reportar las cajas de compensación.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la información suministrada por las Cajas de Compensación, será utilizada únicamente para las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponde a esta Superintendencia quien cumplirá con los deberes del tratamiento consagrado en el título VI de la citada Ley.

Esta Superintendencia, con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales, solicita el uso del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, generado por el DANE para las Entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional SEN.

Adicionalmente, está dirigida a cumplir con las directrices gubernamentales y en concreto con la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), la cual fue por intermedio del Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, el cual fijó los lineamientos generales de la misma y tiene como objetivo básico *“Definir los lineamientos, instrumentos y Gobierno en para garantizar máximo aprovechamiento de Información y las Comunicaciones, con fin contribuir con la construcción de un estado abierto más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores con la colaboración toda la sociedad”*.

## 2. REPORTE DE DATOS A LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, las Cajas de Compensación Familiar, deberán reportar los datos exigidos, bajo las estructuras, contenidos, medios, mecanismos y periodicidad que se establecen en su Anexo Técnico.

La información bajo los lineamientos de esta nueva circular deberá remitirse a partir del primer reporte del mes de junio de 2016, de acuerdo con los períodos y plazos establecidos en esta circular.

### 3. PERIODO DE TRANSICIÓN

A partir de la entrada en vigencia de la presente circular, las Cajas de Compensación Familiar cuentan con un periodo de tres (3) meses para ajustar y adaptar sus sistemas de información, de tal forma que puedan reportar los datos en las condiciones y requerimientos descritos en el anexo técnico.

Durante el periodo de transición, se dará estricto cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el reporte de información, contenidas en las circulares vigentes, a la fecha de expedición de esta circular. Vencido este periodo de transición, se debe reportar la información, bajo las condiciones establecidas en el Anexo técnico, a través del Sistema de Recepción, Validación y Cargue de Información (SIREVAC).

### 4. ESTRUCTURA DE LA CIRCULAR

Al cuerpo de esta circular se agrega un Anexo Técnico que contiene las instrucciones de envío de información dispuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para las entidades vigiladas.

Este anexo se encuentra compuesto por capítulos relacionados con el tipo de información, en los cuales se detallan las disposiciones generales, las estructuras y las tablas de referencia que se deben reportar.

### 5. DEROGATORIA

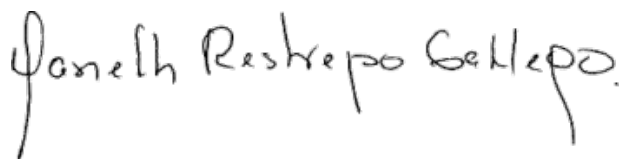
Esta circular sustituye y deroga las diferentes circulares vigentes y sus anexos técnicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar que hacen referencia al reporte de datos y que le sean contrarias, en particular las circulares 002, 010, 011 y 024 de 2014.

### 6. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su publicación y el reporte de información deberá hacerse a partir de la siguiente fecha límite establecido, una vez termine el periodo de transición, de acuerdo con los periodos establecidos para cada uno de los tipos de archivos.

Agradezco su atención.

Atentamente,



**GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Delegada Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos  
Oficina de Tecnología y Las Comunicaciones de Información.

Revisó: José Leonardo Rojas Díaz  
Rubén Darío Córdoba Victoria  
Rafael Trujillo Calderón  
Diana Marina Vélez Vásquez  
Lida Regina Bula Narváez